

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2013/2024
23 de julio de 2024
San Luis Potosí, S.L.P.

1. El acta de notificación no contiene el día en que se realiza el acto.
2. El C. notificador Arturo Reyna Ortiz no hizo entrega del citatorio previo a que hace referencia el acta de notificación.

Por lo anterior el acta de notificación no reúne los requisitos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación."

La recurrente presenta como medio probatorio el acta de notificación del crédito fiscal 167629, en la cual se observa que le Notificador y Ejecutor Arturo Reyna Ortiz al llenar el formato de dicho documento, efectivamente NO señaló el día en el que se llevó a cabo la notificación, únicamente el mes de Diciembre; en ese sentido es preciso señalar que para que una notificación se tenga por válidamente realizada tiene que cumplir con los requisitos esenciales contenidos en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, siendo que el señalamiento del día y hora de la realización es para otorgar certeza y seguridad jurídica al contribuyente de las circunstancias de tiempo en que esta fue llevada a cabo. Es así que, al no contener dicho dato, se deja en estado de incertidumbre al recurrente, por lo cual debe dejarse sin efectos dicha acta de notificación y por ende el Requerimiento y Multa de Obligaciones Fiscales contenido en el crédito fiscal impugnado.

Con base en lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 131, 132 y 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación:

RESUELVE

Primero. SE DEJA SIN EFECTOS EL ACTO IMPUGNADO consistente en el crédito fiscal 167629, signado por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de fecha 07 de diciembre del 2023, por la cantidad

3

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2013/2024
23 de julio de 2024
San Luis Potosí, S.L.P.

de \$55,080.00 (Cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por los motivos señalados en el considerando Segundo de la presente resolución.

Segundo. El presente resolutivo podrá recurrirlo ante la instancia competente, siendo esta el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del plazo de 30 días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tercero. Notifíquese personalmente



[Handwritten signature]

**LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS**

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
**LIC. FRANCISCO JAVIER
VALENCIA PONCE
DIRECTOR JURÍDICO Y DE
CAPACITACIÓN FISCAL**

c.c.p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez. Director de Recaudación y Política Fiscal.- Madero N° 100, Centro Histórico, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.- Para su conocimiento.
c.c.p. Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales.- Díaz de León N° 200, Zona Centro, 78000, Ciudad.- Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. Expediente/minutario

L'FJVP/L'TEHS

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí S.L.P. Tel: 443 364 400
finanzas

slp.gob.mx/secretaria-de-finanzas

INGRESOS Y FISCAL 2024



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL DE SAN LUIS POTOSÍ DÍAZ DE LEÓN 200 ZONA CENTRO, S.L.P.



POTOSÍ FINANZA: SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: Uts Cargo SA de CV
Registro Federal de Contribuyentes: UCA 200907CA8
Domicilio: San Luis Rey Wº 2207 Santa Monica CP 78437 Sdado de Guerrero Sochmel

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de Oficio, Folio o de Control: 2013 / 2024
Número(s) de crédito: 167629
Tipo de documento(s): Resolución Recurso de Revocación
De fecha(s): 23 Julio 2024

Acta Circunstanciada de Hechos

En Sdado de Guerrero Sochmel, San Luis Potosí siendo las nueve horas con cero minutos del día nueve del mes de agosto año dos mil veinticuatro, el (la) suscrito(a) C. ABEL EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, quien actúa con constancia de identificación número SF-DGI-DRPF-SCT/698/2024 de fecha 01 de julio de dos mil veinticuatro vigente del 01 de julio de dos mil veinticuatro al 30 de septiembre de dos mil veinticuatro; expedida por la LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ en su carácter de Directora General de Ingresos, adscrito(a) a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y en la cual se me autoriza para que pueda realizar actos de notificación y ejecución, y en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

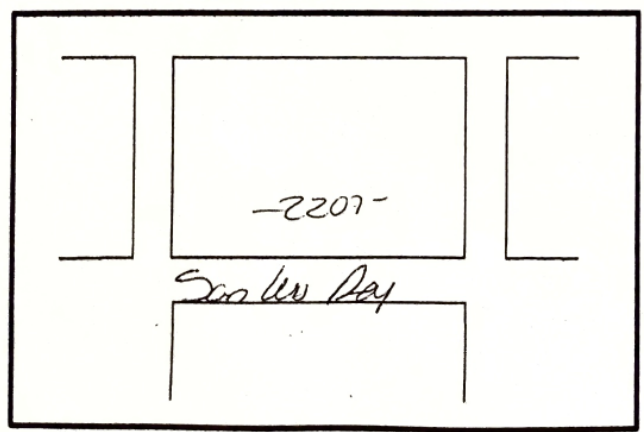
me constituí en la oficina Fiscal de dicho edificio el día 7 de agosto a las 9:30 am y al nombre de la oficina se localizó en bloque y cuando me fui a visitar por el día 7 de agosto 2024 a las 9:30 am el 8 de agosto 2024 a las 14:10 y el nueve agosto 2024 a las 15:00 al realizar el llamado no respondieron por tal motivo no se realizó la notificación

C. ABEL EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de hechos, siendo las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



C. ABEL EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Notificador y Ejecutor



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2090/2024

31 Julio de 2024
San Luis Potosí, S.L.P.

AL

ASUNTO: Se resuelve recurso de revocación.

SOLUCIONES CORPORATIVAS HASAVI, S.C.

RFC: SCH200518F11

REPRESENTANTE LEGAL:

MAURICIO HAMPSHIRE DIAZ INFANTE

DOMICILIO FISCAL Y PARA OÍR NOTIFICACIONES:

Recursos Hidráulicos, número 322, Colonia Burócrata,
C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

Autorizados: Miriam Alejandra Tovar Herrera.

Por escrito presentado el 30 de mayo del 2024 en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **SOLUCIONES CORPORATIVAS HASAVI, S.C.**, con RFC: SCH200518F11, por medio de su representante legal MAURICIO HAMPSHIRE DIAZ INFANTE, promovió recurso de revocación en contra del crédito fiscal 173602 del 15 de abril del 2024, signado por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), notificado el 23 de abril del 2024.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

Esta Dirección es competente para resolver el presente recurso de revocación, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 18 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones VII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I, inciso c) y f), del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción II inciso c) y párrafo final, 5º, 8º fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."



de San Luis Potosí el 7 de mayo del 2005, cuyas modificaciones se difundieron en ese Periódico Oficial, los días 17 de junio del 2006, 16 de julio del 2011 y 19 de enero del 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación del Recurso de Revocación promovido por **SOLUCIONES CORPORATIVAS HASAVI, S.C.**, por medio de su representante legal **MAURICIO HAMPSHIRE DIAZ INFANTE** en contra del acto señalado en el proemio de la presente resolución, mediante escrito por el cual expresa sus agravios, anexa y exhibe las pruebas de su intención, por lo que realizado el estudio del recurso, debe dictarse resolución a lo que se procede con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A razón de considerar la accionante que se violan preceptos legales en su contra, debido a la emisión del crédito fiscal 173602 del 15 de abril del 2024, signado por el Director de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$36,720.00 (Treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), notificado el 23 de abril del 2024, se interpuso el presente recurso administrativo de revocación. Por lo anterior, esta autoridad procede al estudio de los agravios emitidos por la recurrente.

SEGUNDO. La accionante señala en su cuarto agravio la letra lo siguiente:

"... se actualiza la figura del pago espontáneo con lo cual se tiene que si se está omiso en el cumplimiento de determinada obligación y se hace a destiempo siempre y cuando no haya mediado manifestación por parte de la autoridad fiscal, no procederá por ese retraso sanción alguna toda vez que la omisión quedó satisfecha sin afectación al fisco.

En el caso, tenemos que como se ha manifestado con anterioridad, la resolución aquí controvertida fue hecha de nuestro conocimiento (...) el 25 DE ABRIL DE 2024, siendo que en el caso de mérito mi mandante cumplió a cabalidad la esencia del motivo de la resolución controvertida en fecha el 22 DE ABRIL DEL 2024, es decir con anterioridad a la manifestación de la autoridad, motivo por el cual se actualiza el cumplimiento espontáneo."